

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el numeral 2.3. Requisitos para perfeccionar el contrato; señalan los documentos requisitos tales como el literal: l), m), n). POR LO TANTO SOLICITAMOS SE SUPRIMAN LOS LITERALES L,M Y N DEL REQUISITO PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO O HASTA 30 DIAS DE INICIADO EL SERVICIO, ya que significaría una barrera administrativa para firmar el contrato y como consecuencia perdida de la buena pro, puesto que son documentos que se empezaría a tramitar y elaborar una vez consentida la buena pro, por un tema de costos, ya que cabe la posibilidad que no adjudique porque sería perdida económica para el POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULOII Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se servirán ceñirse a los Términos de Referencia, por lo tanto no se suprimirán los literales l, m y n del requisito perfeccionamiento del contrato, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el numeral numeral 5.1.13. CUADRO GRAMAJE Y FRECUENCIA DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA. Respecto al PESO de todas las Frutas, Verduras y Tuberculos. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE LOS GRAMAJES DE TODAS LAS FRUTAS, VERDURAS Y TUBERCULOS SEAN CONCORDANTE CON LA TABLA DE DOSIFICACIÓN DE ALIMENTOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION COLECTIVA INS ¿ CENAN ¿ 2005, con la finalidad de uniformizar y/o estandariza el PESO para una mejor inspección o supervisión. Porque se estaría vulnerando el Principio de Equidad, debido a que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.13. **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se servirán ceñirse a los Términos de Referencia, por lo tanto se mantiene el Cuadro de Gramaje y frecuencia de alimentos para el personal de guardia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la lectura de las Bases en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Solicitan 12,731,580.00 SOLES. POR LO TANTO, SOLICITAMOS QUE PARA UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SE REQUIERA UNA (01) SOLA VEZ EL VALOR REFERENCIAL Y SEAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DEL SECTOR SALUD. Está solicitud está amparada al principio de libertad de concurrencia y competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el numeral 3.2 del literal b, experiencia del postor en la especialidad, el mismo que es producto del Estudio de Mercado realizado por el Organismo de Contrataciones de la Institución, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la lectura de las Bases en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal A. CAPACIDAD LEGAL. solicitan A.1. HABILITACIÓN: Copia simple de la Licencia de Funcionamiento autorizada para el rubro de producción de alimentos. Cabe precisar que no se producen alimentos, es decir no se trata de elaboración de alimentos. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE LA DENOMINACIÓN IDONEA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEBE SER PARA EL SIGUIENTE RUBRO: SERVICIO DE PREPARACION Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS Y/O, SERVICIO DE RACIONES ALIMENTACIAS Y/O SERVICIO DELIVERY. Toda vez que con los insumos alimenticis pasan por una proceso de cocion (preparación), obteniendo un resultado final que luego es distribuido y atendido a los usuarios del HEP. Teniendo en cuenta que el proceso de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, objetivos de la Entidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1. **Página:** 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el numeral 3.2 requisitos de calificación , literal a, capacidad legal, habilitación Copia simple de la Licencia de Funcionamiento, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la lectura de las Bases en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal A. CAPACIDAD LEGAL. solicitan A.1. HABILITACIÓN: Solicitan Copia de Certificación de Principio Generales del Codex Alimentario del establecimiento. Toda vez que el suministro de raciones alimenticias para pacientes y personal de guardia del hospital está situado en la ciudad de Lima Metropolitana, la Autoridad Sanitaria Competente es DIGESA. POR LO TANTO SOLICITAMOS QUE LA ACREDITACIÓN DE DICHO REQUISITOS, SEA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA COPIA DE CERTIFICACION DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE - PGH EMITIDO POR DIGESA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** A.1. **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el numeral 3.2 requisitos de calificación , literal a, capacidad legal, habilitación se solicita copia de certificación de principio generales del codex alimentario del establecimiento, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20556497312	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INDUSTRIA ALIMENTOS Y SERVICIOS GEDUAL E.I.R.L.	Hora de envío :	13:29:53

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la lectura de las Bases en el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE PRECISE QUE LOS POSTORES SOLO DEBERÁN PRESENTAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SIENDO UNICAMENTE PERSONAL CLAVE: DOS NUTRICIONISTAS, DOS COCINEROS Y CUATRO AUXILIARES DE NUTRICION. En la OPINIÓN N° 042-2019/DTN, numeral 2.3. que a su letra dice: ¿(...) En consecuencia, tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica y, en caso sea así, cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigirse como requisito de calificación. Para tal fin, dicha Entidad debe observar lo dispuesto por la normativa especial que regula la materia(...).¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** C **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE. PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA. OPINIÓN N° 042-2019/DT

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el numeral 3.2. Requisitos de Calificación, literal C. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL. POR LO QUE SOLICITAMOS QUE SE PRECISE QUE LOS POSTORES SOLO DEBERÁN PRESENTAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, SIENDO UNICAMENTE PERSONAL CLAVE: DOS NUTRICIONISTAS, DOS COCINEROS Y CUATRO AUXILIARES DE NUTRICION, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En responsabilidades y obligaciones en el literal g) indica que el contratista cancelará mensualmente el 15% del monto que pague al hospital a la empresa proveedora de servicios del servicio de transporte de residuos sólidos BIOCONTAMINADOS. Al respecto la entidad debe establecer una tarifa por cada kilogramo de residuo sólido para el pago de dicho servicio con la finalidad de determinar el monto justo por el concepto de recolección y disposición final del residuo biocontaminado asignado al contratista, siendo que el residuo de clase A, es controlado en peso por el área de nutrición y epidemiología. Observamos lo requerido de manera que, en las bases integradas se debe indicar la tarifa por cada kilogramo Kg del residuo biocontaminado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.22 Literal: G Página: 65
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene en responsabilidades y obligaciones en el literal g) indica que el contratista cancelará mensualmente el 15% del monto que pague al hospital a la empresa proveedora de servicios del servicio de transporte de residuos sólidos BIOCONTAMINADOS, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En cuadro de gramajes y frecuencia de alimentos para pacientes, solicitan registro sanitario para los cárnicos (carne de res, carne de pollo, carne de pavo, carne de cerdo, carne de gallina), lo cual no corresponden ya que son alimentos de procesamiento primario que cuentan con autorización sanitaria. Observamos el requerimiento del registro sanitario para los cárnicos, cuando se debe solicitar en las bases integradas autorización sanitaria por ser alimentos de procesamiento primario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.7 Literal: 5.1.7 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse al TDR, en relación al cuadro de gramajes y frecuencia de alimentos para pacientes, según registro sanitario para los cárnicos (carne de res, carne de pollo, carne de pavo, carne de cerdo, carne de gallina).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Que respecto al numeral 4.0 equipos y menaje mínimo que el contratista instalara en la entidad, están solicitando que los equipos y utensilios deben ser nuevos, al respecto manifestamos que dicho requerimiento resulta excesivo y costoso, toda vez que el postor una vez obtenida la buena pro recién debería realizar la compra de los utensilios nuevos, puesto que, al no tener la seguridad de ganar la buena pro, no se puede realizar una inversión que resulta onerosa. Observamos el requerimiento de solicitar equipos nuevos, por lo que en las bases integradas debe requerirse únicamente que los equipos estén en óptimas condiciones y operativos, los menajes si se debe considerar nuevos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.0 Literal: 4.0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado, deberan acogerse a los terminos de referencia en relacion a los equipos y utensilios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, con respecto al horario de distribución de los alimentos, respecto a la CENA para personal asistencial, señalan que, el horario de distribución es de 21:00 horas hasta las 23:00 horas. Al respecto indicamos que el rango de horario de entrega de cena sea reducido y sea desde las 20:00 horas hasta 22:00 horas, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad del personal encargado de la distribución, el cual debe tener la seguridad que cuando salga de su horario de trabajo va poder tomar un servicio de transporte que le permita llegar a su domicilio y no estar expuesto a posibles hurtos o robos por haber salido a altas horas de la noche, además teniendo en consideración que en las afueras del HEP la seguridad es escasa o nula.

Se observa el rango del horario de entrega de cena para personal asistencial, el cual debe ser modificado en las bases integradas, por lo que solicitamos se considere desde las 20:00 horas hasta 22:00 horas por el motivo explicado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.16 Literal: A Página: 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado la distribución de los alimentos son de acuerdo a la necesidad de la institución que es un hospital de emergencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el esquema de raciones para pacientes, en el caso de los refrigerios I del régimen normal para paciente y dieta blanda, indican que brindaran ¿ensalada de fruta con yogurt (300 gr, considerar 5 variedades diferentes de fruta). Observamos que no se ha especificado la cantidad de fruta (gramos) y cantidad de yogurt (CC.) por ración que se le debe brindar a cada paciente, lo cual debe ser establecido en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5 Literal: 5.1.5.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado en el caso de los refrigerios I del regimen normal para paciente y dieta blanda, se ceñiran a los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el esquema de raciones para pacientes, en el caso de los refrigerios I del régimen normal para paciente y dieta blanda, indican que brindaran ¿ensalada de fruta con yogurt (300 gr, considerar 5 variedades diferentes de fruta). Observamos que no se ha especificado la cantidad de fruta (gramos) y cantidad de yogurt (CC.) por ración que se le debe brindar a cada paciente, lo cual debe ser establecido en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.5 Literal: 5.1.5.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado en el caso de los refrigerios I del regimen normal para paciente y dieta blanda, se ceñiran a los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los términos de referencia del presente procedimiento de selección en el cuadro de gramaje y frecuencia de alimentos para personal de guardia, respecto al alimento carne de pavo (pulpa), están solicitando a 180g por ración, lo cual aporta 36.7 g de proteína, aparte también se brinda en la sopa otro cárnico, lo cual aporta 7g de proteína aproximadamente, al sumar las dos cantidades se tendría en total en el servicio de almuerzo 43.7 g de proteína aproximadamente ; sin embargo, según la tabla de términos de referencia para la atención del personal de guardia, establecido en el numeral 5.1.8.1(pág. 39) se solicita 34 gr de proteína en total para el servicio de almuerzo.

Por esta razón observamos lo señalado, por lo que para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.1.8.1 régimen normal se debe considerar 150g de carne de pavo (pulpa), que aporta 30.6 g de proteína y sumando a ello el cárnico de la sopa (7g), ya se estaría aportando 37.6 g de proteína aproximadamente en el servicio del almuerzo, cumpliendo así con lo solicitado en el TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.12 Literal: 5.1.12 Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error tipografico . Debe decir 170Gr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En los términos de referencia del presente procedimiento de selección en el cuadro de gramaje y frecuencia de alimentos para personal de guardia, respecto al alimento carne de pavo (pulpa), están solicitando a 180g por ración, lo cual aporta 36.7 g de proteína, aparte también se brinda en la sopa otro cárnico, lo cual aporta 7g de proteína aproximadamente, al sumar las dos cantidades se tendría en total en el servicio de almuerzo 43.7 g de proteína aproximadamente ; sin embargo, según la tabla de términos de referencia para la atención del personal de guardia, establecido en el numeral 5.1.8.1(pág. 39) se solicita 34 gr de proteína en total para el servicio de almuerzo.

Por esta razón observamos lo señalado, por lo que para el cumplimiento de lo señalado en el numeral 5.1.8.1 régimen normal se debe considerar 150g de carne de pavo (pulpa), que aporta 30.6 g de proteína y sumando a ello el cárnico de la sopa (7g), ya se estaría aportando 37.6 g de proteína aproximadamente en el servicio del almuerzo, cumpliendo así con lo solicitado en el TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.12 Literal: 5.1.13 Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por error tipografico . Debe decir 170Gr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20503452970	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION TECNOLOGICA E INGENIERIA ALIMENTARIA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:17

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

A.1. Habilitación:

Dentro de los requisitos para la habilitación se debe considerar la visita al establecimiento que cuenta con el certificado de Principios Generales de Higiene y esto debe tener un puntaje dentro de los factores de evaluación, ya que el servicio de alimentación ofrecido a la entidad es mixto, es decir que el servicio de almuerzo se elabora en el establecimiento del contratista, según lo indicado en el numeral 3.3 Antecedentes en la pagina 20 de las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 72**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberán ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación se observa que la entidad ha determinado para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD un monto facturado de S/ 12,731,580 (doce millones Setecientos Treinta y Un MIL Quinientos Ochenta con 00/100) soles, por la contratación de servicios similares siendo estos: dietas, regímenes alimenticios en entidades públicas o privadas del sector salud; sobre ello el monto acumulado determinado limita la participación de la pequeña y microempresa y no promueve una igualdad de trato, de igual manera indicamos que lo establecido como bienes similares resulta limitante a la participación de potenciales postores, por ello debe ampliarse el campo de los bienes similares al servicio de distribución de raciones alimenticias y/o alimentos distribuidos a entidades públicas y/o privadas. Se observa que los bienes similares establecido se convierte en una barrera para la participación de potenciales postores de igual manera se solicita la ampliación de los bienes similares, ello debe plasmarse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B Página: 73
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se mantiene el numeral 3.2 del literal b, experiencia del postor en la especialidad, el mismo que es producto del Estudio de Mercado realizado por el Organismo de Contrataciones de la Institución, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los Términos de Referencia, con respecto al requerimiento del personal, se ha adicionado 02 personas al servicio; 01 personal auxiliar para atención en Línea (almuerzo) y 01 nutricionista con el mismo perfil y experiencia.

Cabe señalar que, para el caso de personal auxiliar no justificaría el incremento debido a que solo se requiere a dicho personal para el servido del almuerzo, es decir para un trabajo de 02 horas, el resto de horas el personal quedaría libre ocasionando horas muertas e innecesarias.

Por lo expuesto indicamos que, el incremento de personal conlleva a un incremento de precio unitario de las raciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En los términos de referencia con respecto a la experiencia del personal que requieren indican que los nutricionistas cuenten con 02 años de experiencia mínima en alimentación colectiva. Sobre dicho requerimiento se debe considerar que los servicios de alimentación colectiva que se brindan en los hospitales están dirigidos al personal de guardia y a pacientes. Por lo que se observa el requerimiento el cual debe indicar que la alimentación colectiva se refiera a la alimentación brindada al personal de guardia o pacientes o ambos, ello debe indicarse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17 Literal: a Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberán ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En los términos de referencia la entidad ha establecido capacitación en técnicas y artes culinarios, técnicas dietéticas para COCINERO DE DIETA. Al respecto, se solicita considerar capacitaciones a fines relacionadas a temas gastronómicos como por ejemplo artes culinarias, ya que los conocimientos adquiridos por la misma labor desarrollada les permite tener herramientas necesarias para desenvolverse adecuadamente en las funciones asignadas y sobre la preparación de alimentos establecidos, lo cual puede plasmarse en una declaración jurada que el personal requerido cumple con el perfil solicitado. Ello debe establecerse en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17. Literal: a **Página: 55**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberán ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En los términos de referencia la entidad ha establecido EXPERIENCIA para COCINERO DE DIETAS 03 años como mínimo en preparación de regímenes de dieta terapéutica. Al respecto el tiempo requerido para el puesto de cocinero (dietas) es excesivo, puesto que cocinero (dietas) con experiencia de 1 año ya se encuentra en la capacidad de realizar preparaciones de regímenes de dieta terapéutica, por lo que solicitamos considerar en las bases integradas el solicitar un (01) año de experiencia o en su defecto presentar una declaración jurada que si cumple con la capacidad para preparar regímenes de dieta terapéutica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.17 **Literal:** a **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, la entidad ha considerado Experiencia de 04 años como mínimo en preparaciones de regímenes normales. Solicitamos reevaluar el tiempo requerido de experiencia para el puesto de cocinero (personal de guardia para turno noche), debido a que con la experiencia de 1 año el trabajador ya se encuentra con las competencias de sus labores en dichos regímenes, por ello considerar en las bases integradas el solicitar un (01) año de experiencia o en su defecto presentar una declaración jurada que si cumple con la capacidad para preparar regímenes de dieta terapéutica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17 Literal: a Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En los términos de referencia la entidad ha establecido el Horario de atención y distribución de dietas a pacientes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y atención de personal guardia 21:00pm hasta las 22:00pm. El horario establecido de atención y distribución de dietas a los pacientes debe ser considerado de 7:00 a.m. a 9:00 p.m., debido a que considerando la zona y el horario en el que se retiraría el personal puede verse afectado ante sucesos de inseguridad ciudadana; por lo que en las bases integradas se debe establecer que el horario de atención a personal de guardia considerar de 9:00pm, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad del personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17 Literal: a Página: 34
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado la distribución de los alimentos son de acuerdo a la necesidad de la institución que es un hospital de emergencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

En los términos de referencia la entidad ha establecido el Horario de atención y distribución de dietas a pacientes de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y atención de personal guardia 21:00pm hasta las 22:00pm. El horario establecido de atención y distribución de dietas a los pacientes debe ser considerado de 7:00 a.m. a 9:00 p.m., debido a que considerando la zona y el horario en el que se retiraría el personal puede verse afectado ante sucesos de inseguridad ciudadana; por lo que en las bases integradas se debe establecer que el horario de atención a personal de guardia considerar de 9:00pm, con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad del personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.17 Literal: a Página: 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a lo solicitado la distribución de los alimentos son de acuerdo a la necesidad de la institución que es un hospital de emergencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

La entidad ha establecido en otras Penalidades aplicables, en el numeral 5.4 ¿ Certificado médico emitidos por el MINSA. Al respecto se debe considerar los certificados emitidos por los establecimientos de salud inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) y no únicamente del MINSA. Por lo que ello debe establecerse en las bases integradas y para que no se aplique la penalidad señalada se debe considerar los establecimientos de salud inscritos en el RENIPRESS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4. **Literal:** - **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20521179849	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	NUTRICION Y FORMULACIONES ALIMENTICIAS S.A. - NUTRIFASA	Hora de envío :	22:47:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

La entidad ha establecido en otras Penalidades aplicables, en el numeral 5.4 ¿ Certificado médico emitidos por el MINSA. Al respecto se debe considerar los certificados emitidos por los establecimientos de salud inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) y no únicamente del MINSA. Por lo que ello debe establecerse en las bases integradas y para que no se aplique la penalidad señalada se debe considerar los establecimientos de salud inscritos en el RENIPRESS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4. **Literal:** - **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20601072042	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 1220 E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:06

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Que, respecto al punto 16 de los TDR respecto a las penalidades establece dicho cuadro como cálculo de la penalidad el porcentaje de monto de la venta mensual, al respecto consideramos que dicha penalidad resulta excesiva el monto más aún sin reiteradas pronunciamiento se ha establecido un criterio de discrecionalidad, equivalencia y proporcionalidad por lo que consideramos que el porcentaje a aplicar debe referirse a la venta del día ya que cada evento corresponde al día de servicio, ya que dejar las bases como esta se entendiera una contravención al principio de libertad de concurrencia del inciso a del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado al desincentiva la participación por ende un posible direccionamiento de las bases.

Siendo así se solicita se MODIFIQUE y se requiera como penalidad el % de la venta diaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 16 **Página: 69**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso a del artículo 2 de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-HEP-MINSA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE GUARDIA

Ruc/código :	20601072042	Fecha de envío :	03/12/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES 1220 E.I.R.L.	Hora de envío :	23:00:06

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Que, respecto al punto c.1 de los requisitos de calificación de las bases establece como experiencia de postor a los cocineros entre 3 y 4 años al respecto consideramos en exceso debiendo ser únicamente 1 año como mínimo la experiencia de los cocineros de dietas y de personal de guardia ya que exigir con dicha características limita la participación de las empresas y o resumirían un direccionamiento el requerimiento excesivo, por lo que dejar las bases como esta una contravención al inciso a del artículo 2 de la ley de contrataciones del estado
Siendo así se solicita se MODIFIQUE la base y se requiera como requisito de calificación en el punto c.1 experiencia de personal clave Cocineros de dieta y peros al de guardia como mínimo 1 año de experiencia

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C.1 **Página: 74**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso a de la artículo 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Deberan ceñirse a los Terminos de Referencia, por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null